

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, la Ley Nº 325, el Memorando ME-2022-00018530-AGCBA-DGPLAN, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del día 26 de octubre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un Organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título 11, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la Ley citada en el párrafo anterior, prescribe que son atribuciones y deberes de los/as

Auditores/as Generales reunidos en Colegio, elevar anualmente a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Plan de Auditoria, para su aprobación y el proyecto de presupuesto de la entidad, según se desprende de su artículo 143 inciso e).

Que la Ley N° 325, en su Anexo 1.3 establece, entre las responsabilidades de la Dirección General de Planificación, la de coordinar el proceso de elaboración del Plan Anual que la AGCBA, y poner a consideración de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en cumplimiento de lo establecido, la Dirección General de Planificación, mediante Memorando ME-2022-00018530-AGCBA-DGPLAN elevó al Colegio de Auditores, un proyecto de las Pautas para la elaboración del Plan Anual de Auditoria 2023. Las mismas parten de los criterios técnicos y prioridades fijados por el Colegio de Auditores Generales, en el marco de una visión estratégica y plurianual, teniéndose en cuenta asimismo, los lineamientos propuestos por la Legislatura de la Ciudad, y la Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 26 de octubre de 2022, ha resuelto aprobar las Pautas para la elaboración del Plan Anual de Auditoría para el año 2023 de la Auditoria General de la Ciudad de acuerdo con el proyecto elevado por la Dirección General de Planificación.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 incisos a) y e) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR las Pautas para la Elaboración del Plan Anual de Auditoría para el Año 2023 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires que, como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Elévese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

ANEXO

PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA PARA EL AÑO 2023

La propuesta de Plan Anual de Auditoría es elevada anualmente al Colegio de Auditores Generales como resultado del proceso de planeamiento coordinado desde la Dirección General de Planificación con la participación conjunta de todas las Direcciones Generales.

El proceso de elaboración del Plan Anual se desarrolla según los criterios técnicos y prioridades establecidos por parte del Colegio de Auditores Generales, en el marco de una visión estratégica y plurianual, que a su vez tiene en cuenta los lineamientos propuestos por la Legislatura de la Ciudad.

El Plan Anual de Auditoría 2023 se elaborará atento a la Ley 6507/21 de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el ejercicio 2022.

Durante el año 2022 los objetivos institucionales de la AGCBA tuvieron que ver con, fundamentalmente 3 hitos: la auditoria de la gestión durante la prolongación de alerta sanitaria a raíz de la pandemia de COVID-19, la inclusión de proyectos que examinaran las políticas públicas destinadas al tratamiento de la violencia de género e inclusión y la incorporación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como categoría transversal en el control de las gestiones de gobierno, tendientes al cumplimiento del compromiso de la Agenda 2030 a partir del 2016.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo que antecede y con el conocimiento generado por las auditorías realizadas, es que, impulsamos la profundización a partir de ejes tales como la evaluación de las políticas de sostenibilidad ambiental, el diseño de controles con un enfoque transversal, y el reconocimiento que los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la agenda de abordaje del cambio climático que

han modificado el enfoque en el que se estructuran la gestión de los gobiernos. En este sentido, es que cada vez más, a partir del propio diseño del Plan Anual de auditoria se propone adaptar los procesos de control a la transversalidad propia de los programas y políticas públicas a examinar.

Finalmente, habiendo recuperado la presencialidad plena, las tareas de campo y las actividades de control, es importante remarcar que las pautas deben incluir necesariamente una visión de ejecución del plan anual de modo oportuno, de manera de asegurar el impacto de sus informes en la gestión pública del GCBA y sus Entes Descentralizados.

Asimismo, la AGCBA, como órgano rector del control externo gubernamental, para garantizar el cumplimiento, la rendición de cuentas y la transparencia debe planificar auditorías tanto oportunas como de alta calidad que contribuyan a fortalecer la gestión pública de las áreas del gobierno.

El Colegio de Auditores Generales presenta las siguientes pautas, a fin de orientar a las Direcciones Generales en el proceso de elaboración del Plan Anual 2023, comprometiendo a las mismas a intensificar la ejecución de los Proyectos de Auditoria.

I.- Los lineamientos a tener en cuenta son los siguientes:

A) GENERALES:

- 1. Considerar candidatos de auditoría analizando la significatividad presupuestaria de los mismos, tendiendo a verificar el gasto devengado siempre que sea posible atento la información presupuestaria disponible al momento de la determinación del candidato.
- 2. Evaluar la importancia relativa de los candidatos en cuanto a la criticidad del mismo, teniendo en consideración el impacto legislativo y/o social de la política pública involucrada.
- 3. Evaluar la criticidad y ponderar los riesgos de los eventuales candidatos auditables a fin de determinar la selección de los mismos.
- 4. Contemplar la inclusión de proyectos cuyo alcance pueda abarcar más de un ejercicio presupuestario, teniendo en cuenta la adecuación de proyectos pendientes de realización en el marco de la situación de coyuntura, de ser necesaria.

- 5. Considerar candidatos de auditoria teniendo en cuenta la perspectiva de género, las normas o políticas establecidas que promuevan la eliminación de las situaciones de desigualdad y discriminación de los alcances, objetos y objetivos a auditar.
- 6. Considerar candidatos basados en las ODS (Objeto de Desarrollo Sostenible) de la Naciones Unidas en su triple dimensión: social, económico y ambiental, en los que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires haya avanzado, de manera de contribuir al cumplimiento, seguimiento y control de metas de dichos objetivos.
- 7. Planificar Proyectos Especiales a partir de identificar políticas transversales que involucren distintas áreas y ejes de gobierno, para lograr un análisis global del cumplimiento de los objetivos de las diversas políticas públicas.

B) CON RELACIÓN A LOS PLANES ANUALES ANTERIORES Y/O UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAR

- 8. Relevar las observaciones, limitaciones al alcance y recomendaciones de informes anteriores que se realizarán, como principio, a través de procedimientos de auditoría dentro de las fases de planificación.
- 9. Planificar proyectos de auditoría a partir de hallazgos relevantes, observaciones, áreas críticas y limitaciones al alcance detectados en auditorías de años anteriores relacionados con un mismo organismo o unidad ejecutora, o áreas temáticas, a partir de una síntesis cualitativa de la información.
- 10. Planificar proyectos de auditoría incorporando de manera sistemática las recomendaciones del Colegio de Auditores y de las Comisiones de Supervisión con relación a futuras auditorías.
- 11. Considerar los datos que surjan del análisis de informes de otros organismos de control como SIGEBA o, la Defensoría de la CABA, entre otros.

C) CON RELACIÓN A LA UTILIZACIÓN DEL PRESUPUESTO, SUS OBJETIVOS PROGRAMÁTICOS Y LA CUENTA DE INVERSIÓN DEL GCBA.

- **12.** Teniendo en cuenta las pautas generales, evaluar la planificación de proyectos de auditoría sobre organismos y programas presupuestarios no auditados en ejercicios anteriores, siempre que su significatividad económica y objetivos lo justifiquen, a fin de ir complementando progresivamente la cobertura del universo auditable.
- **13.** Planificar proyectos de auditoría a partir de identificar las variaciones en las jurisdicciones y/o en programas en el Presupuesto Anual del GCBA de los últimos dos años, que puedan ser objeto de auditoría.
- **14.** Las auditorías a realizar en cada jurisdicción deberán permitir dictaminar sobre la totalidad de los aspectos significativos de la Cuenta de Inversión de los fondos públicos.
- **15.** En auditoria económico-financieras, contemplar la inclusión de Proyectos con alcances acotados a programas o actividades a fin de no perder la criticidad ni la oportunidad de los objetos bajo análisis.
- 16. Contemplar la inclusión en los Proyectos, de aspectos normados en la Ley 70, como el control del Crédito Vigente (inc. A art. 118 de la Ley 70); del movimiento de fondos y situación del tesoro (inc. B art. 118 de la Ley 70), de la gestión financiera consolidada del Sector Público durante el ejercicio y resultados operativos económicos y financieros (inc. E art. 118 de la Ley 70), del pago de servicios de la deuda (art. Reglamentario del art. 6 de Ley 70); de las Obligaciones a cargo del Tesoro (art. Reglamentario del art. 6 de Ley 70); de la Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento (art. Reglamentario del art. 112 de la Ley 70); de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios (art. 137); control de juicios (art. 136) y el grado del cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto (inc. F art. 118 de la Ley 70).

D) OBLIGACIONES LEGALES

17. Definir la inclusión y/o periodicidad de Proyectos de Auditoria que surjan de un mandato legal o requerimientos específicos de control de la Legislatura, a fin dar cabal cumplimiento a lo encomendado.

II.- LINEAMIENTOS OPERATIVOS.

- A. Cada Dirección General deberá realizar una fundamentación de la planificación propuesta, expresando de manera sintética los criterios tenidos en cuenta para cada proyecto.
- B. Para la determinación de los candidatos de auditoría, cada Dirección General deberá tener en cuenta 3 variables:
- 1. DETERMINACIÓN DE HORAS: Las DG deberán tener en cuenta un análisis de las horas de trabajo disponibles que tendrán que coincidir con las horas totales que consumirán los proyectos de auditoría planificados.
- 2. ANÁLISIS DE LOS RRHH: Deberá realizarse una estimación en cuanto a disponibilidad de RRHH y la proyección del desempeño a través del ejercicio para optimizar la ejecución de los proyectos de auditoría.
- 3. Cada Dirección General deberá considerar la situación de los proyectos vigentes y la formación de equipos de auditoria de manera tal de garantizar una utilización más eficiente del tiempo y los recursos.
- C) Para evitar posibles superposiciones de objeto de auditoría de los proyectos a realizar por las diversas Direcciones, especialmente cuando se trate de organismos descentralizados y/o fuera de nivel, la Dirección General de Planificación efectuará un relevamiento a tales fines.

III.- FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE AUDITORÍA

Para garantizar la homogeneidad e integridad de la información, los proyectos se presentarán según el formato de la planilla Excel que se adjunta –formulario bajo normas ISO 9001-2015- y de acuerdo con las precisiones detalladas a continuación.

A. CODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS:

Cada proyecto ocupará un registro y se le asignará un código de acuerdo al siguiente

patrón:

D.AA.NN.a

Donde cada letra describe los siguientes aspectos:

En el lugar de la letra **D** corresponde colocar el número de Dirección de Control correspondiente. A saber:

- 1. D.G. de Control de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
- 2. D.G. de Control de Educación
- 3. D.G. de Control de Salud.
- 4. D.G. de Control de Economía, Hacienda y Finanzas
- 5. D.G. de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos
- 6. D.G. de Control de Asuntos Financiero-Contables.
- 8. D.G. de Planificación
- 9. D.G. de Control de Desarrollo Social.
- 10. D.G. Sistemas de información
- 11. D.G de Control de la Justicia, Organismos interjurisdiccionales y de Control
- 12. Unidad de Proyectos Especiales (UPE)
- 13. D.G. de Control de Cultura y Turismo.

En el lugar de las letras **AA** corresponde colocar las dos últimas cifras del año del Plan Anual (23).

En el lugar de las letras NN corresponde colocar el número de proyecto. Esa

numeración debe ser correlativa y por Dirección.

El subíndice **a,** es **opcional,** sirve para designar un subproyecto. Se establecerá un subproyecto cuando sea necesario completar o ampliar el alcance del proyecto principal y consecuentemente emitir más de un informe de auditoría. Considerando que tanto el proyecto principal como el subproyecto comparten el mismo objeto de auditoría.

B) TIPOS DE AUDITORIA:

| L | os tipos | de | auditoría | de | los | prove | ectos | serán | los | sigi | uient | tes: |
|---|----------|----|-----------|----|-----|-------|-------|-------|-----|------|-------|------|
| | | | | | | | | | | | | |

- Integral
 Legal
- 3. Financiera
- 4. Legal y Financiera
- 5. Gestión
- 6. Relevamiento
- 7. Seguimiento (*)
- 8. Informática o de Sistemas
- 9. Exámenes especiales
- 10. Otros (especificar)

^(*) El nombre de los informes de Seguimiento se formulará de la siguiente manera: Seguimiento de Observaciones del Informe _____ (señalar el código y nombre).

C) FORMULACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN

Cada proyecto deberá contener la información que a continuación se detalla:

- **1.- Objeto:** Se refiere al Organismo, a la Dirección General, al programa presupuestario, a la actividad, etc. que se va a auditar.
- **2.- Objetivo:** Descripción de la principal acción de auditoría a llevar a cabo (comienza con un verbo en infinitivo).
- **3.- Alcance:** Determinar la magnitud, el grado y la extensión del objetivo de la auditoría.
- **4.- Jurisdicción:** Detallar el número y el nombre de la Jurisdicción de acuerdo al Presupuesto 2022.
- **5.- Unidad Ejecutora**: Especificar el número y el nombre de la Unidad Ejecutora de acuerdo al Presupuesto 2022.
- **6.- Programa Presupuestario**: Especificar el número y el nombre del Programa Presupuestario de acuerdo con el Presupuesto 2022.

IV.- ESTIMACIÓN CANTIDAD DE HORAS PREVISTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL 2023.

Con relación a las horas disponibles se computarán 6 horas diarias de labor por cada agente (descontando de la jornada laboral 1 hora de almuerzo y teniendo en cuenta tolerancia y/o permiso de entradas y salidas), considerando 248 días hábiles para el año, es decir 1.488 horas anuales por agente, sin considerar las licencias permitidas.

En base a esto, cada Dirección General de Control realizará las adaptaciones que le resulten aplicables. Previendo una reducción de las horas totales del 20% destinadas a licencias ordinarias y/o extraordinarias, 10% destinadas a imprevistos y un 5% destinadas a la capacitación de los agentes.

Sin perjuicio de lo anterior, si de la implementación de las actividades previstas surgiera la necesidad de una mayor capacitación para abordar los objetivos estratégicos aquí planteados, la misma no podrá superar entre un cinco (5%) y un diez por ciento (10 %) de las horas asignables. Deberá ponerse especial atención en el factor tiempo para la planificación a encarar; tanto en lo que respecta al establecido para la realización de cada auditoría y la producción del informe definitivo, como para tratar de efectuar las mismas lo más próximas posibles al lapso previsto para la auditoria.

Deberá evitarse caer en dilaciones de tiempo muy pronunciadas que tornan tardía la producción del informe final, lo que desvirtúa la oportunidad de mejora que las observaciones y las acciones correctivas propuestas deberían suponer. Por su parte, deberá ponerse énfasis en éstas últimas, justamente, como el resultado más propositivo de las auditorías, convirtiendo así a las mismas en disparadores de correcciones a los sistemas y procesos auditados en cada caso

Del total de horas así calculado, se afectará el 65% a los proyectos planificados, correspondiendo el resto a otros conceptos, según se detalla a continuación en el *Cuadro 1*.

Las horas planificadas de este modo comprenderán desde el inicio del proyecto hasta la presentación del informe preliminar de auditoria a la respectiva Comisión de Supervisión.

Cuadro 1 – Horas asignables al Plan Anual 2023

CONCEPTO PORCENTAJE

Horas directas aplicadas al cumplimiento de proyectos incluidos en el Plan de Auditoría (febrero – diciembre) *

50%

2) Horas reservadas para revisiones o ampliaciones requeridas por la Comisión de Supervisión, y para el análisis de los descargos.

5%

| 3) Horas reservadas para la realización de auditorías y/o exámenes especiales que solicite la Legislatura. | 5% |
|---|------|
| 4) Horas reservadas para la realización de auditorías y/o exámenes especiales, aprobados por el Colegio de Auditores, cuya ejecución no pueda posponerse. | 5% |
| SUBTOTAL | 65% |
| 5) Horas a emplear en la elaboración de normas, procedimientos y técnicas específicas de control. | 5% |
| 6) Horas destinadas a imprevistos | 10% |
| 7) Horas a emplear en capacitación de recursos humanos y realización de talleres interactivos e interdisciplinarios en la materia. | 5% |
| 8) Horas no disponibles por ausentismo y/o licencias diversas. | 15% |
| SUBTOTAL | 35% |
| TOTAL DE HORAS DISPONIBLES | 100% |

^{*} Parte de este porcentaje puede verse afectado para proyectos especiales o proyectos de la Red Federal de Control Público.

La Dirección General de Planificación aportará a la Dirección de Administración la información necesaria a fin de garantizar que las horas establecidas en el Plan Anual de Auditoria guarden relación con las metas físicas y financieras establecidas en el Anteproyecto de Presupuesto de la AGCBA.

Las Direcciones Generales procederán a formular sus proyectos para la planificación anual de acuerdo con estas pautas, que luego remitirán a la Dirección General de Planificación, hasta el día 24 de noviembre de 2022.

| Ø | PL | AN ANUAL | L DE AUDI | TORIA A | ÑO 2023 - DIR | ECCION GE | NERAL DE XXXXX | XXXXX | PO DGPLA | 01 FOR 05 (v.1) | |
|-----------------------|----------------------------------|----------|-----------|---------|---------------|--------------|---------------------|-------------------------------------|----------------------|--------------------|---------------|
| Código de proyecto | Nombre del Proyecto Auditoria | Про | Objetivo | Alcance | Objeto | Jurisdicción | Unidad Ejecutora | Programa Presupuestario (SSP) | Periodo a Auditar | Horas estimadas | JUSTIFICACIÓN |
| x.23.01 | | | | | | | | | | | |
| x.23.02 | | | | | | | | | | | |
| x.23.03 | | | | | | | | | | | |

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2022.10.31 11:57:22 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2022.10.31 18:09:26 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2022.11.01 13:24:01 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2022.11.02 12:04:50 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2022.11.02 16:46:54 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2022.11.02 18:00:59 -03:00



"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

| Número: | | | |
|---------|--|--|--|

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 70, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 15 de diciembre de 2021 y 19 de octubre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por decisión Colegiada del 15 de diciembre de 2021 se renovaron, entre otras, la locación de servicio con Schuh, Maria del Carmen DNI N° 14.456.577.

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 19 de octubre de 2022, en uso de sus atribuciones y contemplando las necesidades del organismo, resolvió dejar sin efecto el contrato enunciado en el párrafo que antecede.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 143 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO desde el 31 de octubre de 2022 el contrato celebrado bajo la modalidad de locación de servicios con Schuh, Maria del Carmen, DNI Nº 14.456.577.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2022.10.26 16:14:37 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2022.10.27 13:18:24 -03:00



"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

| Número: | | | |
|---------|--|--|--|

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 12 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Oficina de Género" – tipo de auditoria: Relevamiento. Periodo bajo examen: Ejercicio 2020. Proyecto Nº 11.21.03

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la citada dirección mediante el Memorando ME-2022-00016508-AGCBA-DGJUS, elevó el aludido proyecto de informe final para su tratamiento ante el Colegio de Auditores.

Que considerando el proyecto referido y el ACTFC-2022-6-E-AGCBA-DGJUS de la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control, el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 12 de octubre de 2022, aprobó por unanimidad el Informe Final denominado: "Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Oficina de Género" - Proyecto Nº 11.21.03, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 143 de la Ley Nº 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: "Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Oficina de Género" - Auditoria de relevamiento. Período 2020. Proyecto N° 11.21.03, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFIQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2022.10.26 15:09:44 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2022.10.27 13:18:13 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2022.10.27 16:12:09 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2022.10.31 11:48:59 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2022.11.02 12:05:57 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2022.11.02 16:47:39 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2022.11.02 18:01:34 -03:00



"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

| Número: | | | |
|---------|--|--|--|

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 12 de octubre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que, se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Sistemas e Infraestructura Informática del Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires". Auditoria de Sistemas. Periodo bajo examen: 2021. Proyecto Nº 10.22.01.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00

Que de acuerdo al proyecto elevado por la Dirección General de Sistemas de Información mediante Memorando ME-2022-00016494-AGCBA-DGSIS, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 12 de octubre de 2022, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "Sistemas e Infraestructura Informática del Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" - Proyecto Nº 10.22.01. Con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 de la Ley Nº 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Informe Final de Auditoria denominado: "Sistemas e Infraestructura Informática del Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" - Proyecto Nº 10.22.01. Con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

| Digitally signed by sade agcba.gob.ar Date: 2022.10.27 13:18:01 -03:00 | |
|---|--|
| Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2022.10.27 16:12:22 -03:00 | |
| Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2022.10.31 11:48:34 -03:00 | |
| Digitally signed by sade agcba.gob.ar Date: 2022.11.02 12:06:32 -03:00 | |
| Digitally signed by sade agcba.gob.ar Date: 2022.11.02 16:49:03 -03:00 | |

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2022.10.26 15:10:25 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2022.11.02 18:01:51 -03:00



"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

| Número: | |
|--------------|--|
| i tuillel of | |

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 2095 y su modificatoria, la reglamentación interna aprobada mediante Resolución AGC N° 148/2021, la Resolución RESO-2022-216-E-AGCBA-AGMIG aprobatoria del proyecto de presupuesto para el año 2023, el Expediente N° EX-2022-00010481- -AGCBA-COMPRAS, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del día 2 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título IV Capitulo II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que mediante Resolución RESO-2022-216-E-AGCBA-AGMIG, el Colegio de Auditores Generales aprueba el Proyecto de Presupuesto para el año 2023, a aprobar por la Legislatura de la CABA.

Que dicho proyecto refleja necesariamente lo expuesto en el Plan de Compras y Contrataciones 2023.

Que, con el objeto de efectuar la totalidad de compras y contrataciones para el año 2023, y habiendo realizado las consultas a las áreas respectivas, se agregan a las presentes actuaciones las necesidades de bienes, insumos, suscripciones, licencias, servicios periódicos y servicios no periódicos.

Que, conforme el art 12 inc. a) de la reglamentación interna aprobada mediante Resolución AGC Nº 148/21, la Dirección General de Sistemas de Información, así como la División de Servicios Generales y la División de Control y Seguimiento de Stock realizaron la recopilación de necesidades dentro de sus competencias.

Que, conforme ello, se remitió a la División de Compras y Contrataciones el requerimiento general a fin de realizar las adquisiciones para todo el organismo, trabajando sobre dichas solicitudes conjuntamente.

Que, dicha División trabajó conjuntamente con la DG Sistemas de la Información, con el Dto. Financiero Contable, con la División de Contabilidad y Presupuesto y con la División de Servicios Generales en la elaboración de un proyecto de Plan de Compras y Contrataciones teniendo en cuenta el cotejo de los requerimientos recepcionados, las adquisiciones llevadas a cabo durante el período 2022 a la fecha de la presente, los precios indicativos elevados por las áreas y la Resolución RESO 2022-216-E-AGCBA-AGMIG, conforme lo señalado en el Informe Interno IF-2022-00015852-AGCBA-COMPRAS

Que en dicho proyecto se adoptó como regla general la modalidad de licitación pública como procedimiento para la selección del contratista.

Que, teniendo en cuenta los montos estimados y los antecedentes en contrataciones previas, se incorporaron contrataciones menores, conforme las pautas establecidas en el art. 38 de la Ley N° 2095 texto consolidado Ley 6347.

Que, se deja expresa mención que en aquellas contrataciones cuya modalidad adoptada es la "Contratación Directa", las mismas se encuadran en la exclusividad de los servicios (conforme lo autoriza el Inc. 4º del Art. 28 de la Ley Nº 2095 texto consolidado ley 6347) y en la contratación interadministrativa (conforme el Art. 28 Inc. 11 de la Ley Nº 2095

texto consolidado ley 6347). Dicho criterio encuentra fundamento y motivación en los antecedentes contractuales, que se hará constar en los respectivos expedientes mediante informe emitido por el área técnica.

Que, conforme el Art. 12 inc E.2 de la reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 148/21 la Directora General de Administración tiene la facultad de modificar, agregar o suprimir contrataciones del Plan Anual de Compras y Contrataciones por valor de hasta un veinte por ciento (20%) del total del mismo, así como modificar los procedimientos de selección aprobados conforme a los montos autorizados, todo ello por razones debidamente justificadas y acreditadas.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia mediante dictamen DICTA-2022-137-AGCBA-DGLEG, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 7 inc. d) del Anexo I del Decreto 1510/97.

Que, conforme constancias del expediente y el proyecto elevado por la Dirección General de Administración, el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 2 de noviembre de 2022, ha resuelto aprobar el Plan de Compras 2023 en su totalidad.

Que, el artículo 131° de la Ley Nº 70 establece que la Auditoría General de la Ciudad es un órgano colegiado formado por siete miembros que cuenta con personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera, y por el art. 143 incisos i) y j), esta Colegiatura resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Plan de Compras 2023, en todo lo referente a bienes, insumos, suscripciones, servicios no periódicos, licencias, servicios periódicos, como Anexos I, II, III y IV que se embeben integrando la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese. -



Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2022.11.02 17:14:07 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2022.11.02 17:50:20 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2022.11.02 18:02:20 -03:00



"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

| Número: | | | |
|---------|--|--|--|

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley 2095 texto consolidado por Ley 6347, la Resolución AGC N° 148/21 reglamentaria de la Ley 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución AGC N° 268/21 aprobatoria del plan de compras 2022, la DISPO-2022-110-E-AGCBA-DGADMIN, el expediente EX2022-00010474- 2022-AGCBA-COMPRAS, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 26 de octubre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley 2095 texto consolidado por Ley 6347, aplicables al ámbito de esta AGCBA, regula los

procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 148/21 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, el Colegio de Auditores Generales ha aprobado el plan de compras 2022, para la renovación del soporte VEEAM y soporte VMWare, del organismo.

Que la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado "RENOVACION SOPORTE VMWARE Y VEEAM Y AMPLIACION VEEAM".

Que, previa intervención del área técnica y de la Dirección General de Asuntos Legales (DICTA-2022-98-E-AGCBA-DGLEG), mediante DISPO-2022-110-E-AGCBA-DGADMIN se autoriza el llamado, aprobándose los respectivos pliegos, todo ello conforme Ley 2095 texto consolidado por Ley 6347 y Resolución AGC N° 148/21 reglamentaria de dicha norma.

Que se realizaron las publicaciones e invitaciones conforme la normativa vigente.

Que el día señalado para el acto de apertura, se recepcionó la oferta correspondiente a la empresa NEXTVISION SRL.

Que, se derivan las actuaciones a la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO).

Que, la Dirección General de Sistemas de Información informa que la empresa cumple con los requisitos técnicos solicitados para los renglones en los que presentó su cotización (renglones 1 y 2).

Que solicitado precio de referencia al Registro Informatizado de Bienes y Servicios (RIBS) no ha podido brindar la información solicitada.

Que, mediante acta ACTFC-2022-10-E-AGCBA-CEO, dicha comisión realiza su evaluación fundamentando su recomendación.

Que de dicha acta surge que, del análisis realizado por la Dirección General de Sistemas de Información como área técnica, la oferta presentada por NEXTVISION SRL. cumple con las especificaciones técnicas vigentes, tanto para el renglón Nº 1 como para el renglón Nº 2.

Que la empresa NEXTVISION SRL, acompaña la totalidad de la documentación exigida para la presente contratación, se encuentra inscripta en el RIUPP y no posee deuda con la AFIP.

Que atento al monto cotizado, la CEO, haciendo uso de la prerrogativa establecida en el art 99 inc c, punto 4 del Reglamento de la Ley 2095, aprobado por Resolución AGC N° 148/2021, solicitó una mejora de precios.

Que, el oferente no realizó mejora alguna a la oferta oportunamente presentada.

Que, por todo lo expuesto, la Comisión de Evaluación de Ofertas, mediante acta ACTFC-2022-10-E-AGCBA-CEO recomienda en su artículo N° 1 preadjudicar a la empresa NEXTVISION SRL, los renglones N° 1 y N° 2 por un monto de pesos tres millones trescientos cuatro mil doscientos veinticuatro con 00/100 (\$ 3.304.224,00), equivalente a veintidós mil ciento setenta y seis dólares estadounidenses al tipo de cambio comprador del Banco Nación del día 16/09/2022 (1 U\$S = \$ 149,00) por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición 2022-110-E-AGCBA-DGADMIN, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 101 de la Ley 2.095, y lo establecido en la resolución AGC N° 148/21.

Que, asimismo, informa que corresponde declarar desierto el renglón Nº 3 atento a no recibir cotizaciones para dicho renglón.

Que, se realizaron las notificaciones y publicaciones de Ley.

Que, en consonancia, por las razones esgrimidas en los considerandos precedentes, corresponde aprobar el procedimiento llevado a cabo mediante Licitación Pública N° 8/22, adjudicando a la empresa NEXTVISION SRL, los renglones N° 1 y N° 2 por un monto de pesos tres millones trescientos cuatro mil doscientos veinticuatro con 00/100 (\$ 3.304.224,00), equivalente a veintidós mil ciento setenta y seis dólares estadounidenses al tipo de cambio comprador del Banco Nación del día 16/09/2022 (1 U\$S = \$ 149,00) por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición 2022-110-E-AGCBA-DGADMIN, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 101 de la Ley 2.095, y lo establecido en la resolución AGC N° 148/21.

Que, corresponde declara desierto el renglón Nº 3 atento a no recibir cotizaciones por el mismo.

Que, consecuentemente, se remitió consulta al área técnica, a fin de que informe sobre la persistencia de la necesidad sobre la contratación del renglón N° 3 y la ratificación o rectificación de las especificaciones técnicas.

Que mediante IF-2022-00017102-AGCBA-DGSIS se informa que la necesidad persiste, ratifican las especificaciones técnicas y aclaran la necesidad de la adecuación del monto para dicha adquisición conforme IF-2022-00017335-AGCBA-DGSIS.

Que, en consecuencia, y siendo necesaria la contratación que nos incumbe, en post del principio de economía de los procedimientos administrativos, es que corresponde en el presente acto aprobar un nuevo llamado a licitación pública manteniendo los mismos pliegos de condiciones particulares y técnicas para dicha contratación.

Que, por otro lado, y considerando la necesidad de adecuar el monto, es que corresponde proceder a la modificación del Plan de Compras 2022.

Que, la aprobación del procedimiento se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en Ley 2095 texto consolidado por Ley 6347, y en su reglamentación, la Resolución AGC N° 148/21 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, y el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por DISPO 2022-110-E-AGCBA-DGADMIN.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante DICTA-2022-143-E-AGCBA-DGLEG, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que, a tenor de las atribuciones conferidas por el art. 143° inc. a), i) y j) de la Ley 70, este Colegio resuelve.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 8/22, para la renovación y ampliación del soporte VEEAM, por un monto total de pesos tres millones trescientos cuatro mil doscientos veinticuatro con 00/100 (\$ 3.304.224,00), en un todo acuerdo a lo previsto en Ley N° 2095 texto consolidado por Ley 6347, la Resolución AGC N° 148/21 aprobatoria de la reglamentación interna, al pliego de Condiciones Particulares aprobado por DISPO 2022-110-E-AGCBA-DGADMIN.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR el renglón N° 1 y N° 2 a la empresa NEXTVISION SRL, con domicilio en Avda. Sáenz 17 Piso 4, CABA, por un monto total de pesos tres millones trescientos cuatro mil doscientos veinticuatro con 00/100 (\$ 3.304.224,00), por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición 2022-110-E-AGCBA-DGADMIN, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 101 de la Ley 2.095

texto consolidado por Ley 6347, y lo establecido en la Resolución AGC Nº 148/21 y Acta CEO ACTF-2022-10-E-AGCBA-CEO.

ARTICULO 3º: DECLARAR DESIERTO el renglón Nº 3 atento a no recibir ofertas por el mismo.

ARTICULO 4°: MODIFICAR el Plan de Compras 2022 incrementando el monto previsto para la renovación del soporte Vmware en más la suma de pesos dos millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos catorce con 00/100 (\$ 2.388.214,00), es decir un monto total de pesos tres millones trescientos tres mil quinientos treinta y dos con 00/100(\$ 3.303.532,00)

ARTICULO 5°: AUTORIZASE un nuevo llamado para la renovación del soporte VMWARE mediante Licitación pública N° 9/22 conforme el artículo 31° de la Ley N° 2095 texto consolidado aprobado por Ley 6347, por un monto estimado de pesos tres millones trescientos tres mil quinientos treinta y dos con 00/100(\$ 3.303.532,00), en un todo de acuerdo a lo previsto en Ley 2095 texto consolidado aprobado por Ley 6347, Resolución AGC N° 148/21 aprobatoria de la reglamentación interna y del Pliego de Condiciones Generales, en Pliego de Condiciones Particulares (ANEXO V), Pliego de Condiciones Técnicas (ANEXO VI) que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 6°: APRUEBASE el proyecto del Pliego de Condiciones Particulares (ANEXO V) y Pliego de Condiciones Técnicas (ANEXO VI) conforme las especificaciones técnicas proporcionadas por la Dirección General de Sistemas.

ARTÍCULO 7º: FIJASE el día 15 de noviembre de 2022 hasta las 12 horas como fecha máxima de presentación de ofertas, siendo gratuita la entrega del Pliego de Bases y Condiciones para las empresas oferentes, y las 12:15 hs del mismo día para el acto de apertura de ofertas.

ARTICULO 8º: Regístrese, publíquese, comuníquese, y cumplido, archívese.

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

(ANEXO II RESOLUCIÓN AGC Nº 148/21)

ARTÍCULO 1º.- CONTRATOS COMPRENDIDOS.

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO UNICO DE BASES Y

CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES para los contratos de compraventa, suministros, servicios, permutas, locaciones, alquileres con opción a compra y concesiones de uso de los bienes dominio público y privado del Estado y para todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2.095 texto consolidado por ley 6347, el Reglamento interno aprobado por la presente, y modificatorias, que celebre la AGCBA.

ARTÍCULO 2°.- ORDEN DE PRELACIÓN.

Todos los documentos que integran el contrato se consideran como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre las diversas normas, reglamentos y actos que lo integran, se sigue el siguiente orden de prelación:

- a) La Ley Nº 2095, texto consolidado.
- b) El Reglamento de Compras y Contrataciones de la AGCBA.
- c) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Técnico
- e) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- f) La Adjudicación.
- g) La orden de compra o el contrato.

ARTÍCULO 3°. - ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita, salvo en aquellos casos en que la UOA fundadamente determine que sean obtenidos previo pago de una suma que será establecida en la convocatoria, y no podrá superar el uno (1) por ciento del monto estimado de la compra.

En este último caso sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas proveedoras que hayan abonado, previo a la apertura del acto licitario, el arancel correspondiente al valor de los Pliegos Licitatorios. La suma abonada en tal concepto, no será devuelta a los adquirentes en ningún caso.

La impugnación a los mismos debe ser acompañada con la constancia de depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuenta N° 020039/4. Tipo de cuenta 01. Sucursal N° 52 – Plaza de Mayo Av. Roque Sáenz Peña 541, Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el

caso que su impugnación prospere totalmente.

ARTÍCULO 4°. - COMUNICACIONES.

Las comunicaciones entre la AGCBA y los interesados, oferentes o cocontratantes se realizarán válidamente por presentación escrita ante la División de Compras y Contrataciones o por correo electrónico, en las direcciones que previamente aquéllos hayan constituido o las que figuren en el RIUPP, salvo indicación en contrario; acreditando su recepción en el expediente.

Los oferentes tendrán la obligación de tener configurado en el correo electrónico la opción de "confirmación de lectura"; caso contrario deberán responder el correo confirmando su recepción.

La comunicación de invitaciones a cotizar contendrá la solicitud de confirmación de recepción.

Todas las comunicaciones deberán constar en las actuaciones correspondientes.

Los Pliegos de Condiciones Particulares o de Especificaciones Técnicas pueden establecer otro medio de comunicación específico.

ARTÍCULO 5°. - PLAZOS.

A los fines del cómputo de plazos, salvo disposición expresa en contrario, cuando se refiera a días éstos se considerarán días hábiles administrativos. Cuando se haga referencia a semanas se considerará por periodos de siete (7) días corridos. Cuando se establezcan en meses o años, se aplicará lo que dispone el Código Civil y Comercial al respecto.

ARTÍCULO 6°. - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.

El oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público (R.I.U.P.P), dependiente de la División de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7°. - CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires reviste la condición de Exento.

En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es 33-70127568-9.

ARTÍCULO 8°. - ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Las consultas vinculadas con el llamado y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares deben efectuarse por escrito ante la División de Compras y Contrataciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires o en el lugar que se indique en el citado pliego. Podrán efectuarse por medio de correo electrónico a la siguiente dirección: compras@agcba.gob.ar. Deben ser efectuadas hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares estableciera un plazo distinto. En el caso de las contrataciones directas, dicho plazo de hasta dos (2) días

Como respuesta a la consulta efectuada, la AGCBA, elaborará una circular aclaratoria, y la comunicará en forma fehaciente, con un (1) día de anticipación como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular y a todas las personas que hubiesen retirado el pliego o lo hubiesen comprado, o a los que hubiesen sido invitados.

La AGCBA puede de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas según el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego correspondiente.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado, resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a los (3) días contados desde que se presentara la solicitud, la AGCBA tiene la facultad para posponer de oficio la fecha de apertura.

El cambio de fecha de la apertura de ofertas debe ser comunicado a todos aquéllos a quienes se les hubiese comunicado el llamado, publicado en los mismos medios en los que se haya publicado el llamado por un (1) día y notificado en forma fehaciente a todas las firmas que hayan retirado el Pliego o lo hayan adquirido en los casos en que el mismo tuviera costo.

ARTÍCULO 9°.- GARANTÍAS.

9.1. Garantía de mantenimiento de Ofertas.

Los oferentes deben mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, o el que se fije en las Cláusulas Particulares. -

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considera prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial, salvo que el Pliego en sus Condiciones Particulares disponga otro distinto.

El monto de constitución corresponde al 5% del valor total de la oferta. En caso de ser adjudicado la misma se extenderá hasta la constitución de la garantía de adjudicación.

Tratándose de ofertas por servicios, se debe tener en cuenta el valor total del servicio.

En caso de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el valor de la garantía de oferta es del cinco por ciento (5%) del monto total del presupuesto oficial o del monto estimado de la contratación. Si se cotizan ofertas con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor monto propuesto. Las garantías correspondientes a las ofertas no adjudicadas se devuelven a los oferentes una vez resuelta la adjudicación.

Si la oferta carece de esta garantía -no estando exenta- se rechazará de pleno derecho.

9.2. Garantía de Adjudicación.

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de CINCO (5) días de notificada la Orden de Compra o de suscripto el instrumento respectivo o en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares, vencido el cual, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

La falta de integración de la garantía en término, da lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho, con pérdida de la garantía de oferta. La misma será igual al 10% sobre el valor total de la adjudicación.

El adjudicatario puede eximirse de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en los párrafos precedentes, a entera satisfacción de la AGCBA.

9.3. Garantía de impugnación al Pliego de Bases y Condiciones.

La integración de esta garantía deberá realizarse dentro del plazo establecido para realizar las impugnaciones conforme lo establecido en el art. 18º del presente pliego. La falta de su integración dará lugar a la desestimación sin más trámite. El monto de la misma corresponderá al 1% del presupuesto oficial o monto estimado de la compra.

9.4. Garantía de impugnación a la preadjudicación.

La garantía debe presentarse dentro de los tres (3) días de notificados para el caso de los oferentes, y en el caso de los interesados dentro de los tres (3) días de finalizado el plazo de la publicación.

El monto de la misma corresponderá al 1% del monto de la oferta del renglón o renglones impugnados.

Los pliegos de Condiciones Particulares podrán establecer otros montos de constitución de garantías

dentro de los porcentajes establecidos por la normativa vigente.

Las garantías referidas deben constituirse a entera satisfacción de la AGCBA, en alguna de las formas establecidas en el artículo 93 de la Ley Nº 2.095. Si se opta por constituirla en efectivo, el depósito debe realizarse en el Banco Ciudad de Buenos Aires (Cuenta Nº 020039/4- Auditoría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires); y si se opta por constituirla en cheque certificado, el mismo debe emitirse a favor de la AGCBA, contra una entidad bancaria local.

En ningún caso se admitirá la constitución de la garantía bajo la forma de pagaré.

9.5. Devolución de Garantías.

Se devuelven de oficio.

- a) Las garantías de mantenimiento de oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez adjudicada la contratación; y al adjudicatario, una vez integrada la garantía de cumplimiento del contrato, o, en su caso, de ejecutado el mismo.
- b) Las garantías de adjudicación, una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del Organismo contratante, salvo que esté afectado por una garantía técnica.
- c) Las garantías de impugnación al pliego de Bases y Condiciones y de impugnación a la preadjudicación o preselección, una vez resuelta favorablemente la misma. En caso de que se resuelva la desestimación de la misma no se procederá a su devolución.

A solicitud de los interesados, debe procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se acepta la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

Los oferentes o adjudicatarios tendrán un plazo de treinta (30) días a contar de la fecha de notificación por cualquiera de los medios previstos, para retirar las garantías.

La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro del plazo establecido precedentemente, implica la renuncia tácita de su derecho a la devolución de la garantía a favor del organismo contratante.

ARTÍCULO 10°.- EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍA.

No es necesario constituir la garantía de mantenimiento de la oferta ni de cumplimiento del contrato cuando el monto de la oferta y del contrato, respectivamente, no supere el límite de las cien mil (100.000) Unidades de Compra, salvo que el Pliego de Condiciones Bases y Condiciones Particulares establezca lo contrario.

ARTÍCULO 11°.- FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.

Las garantías a que se refiere el Artículo 9° del presente, deberán constituirse sin límite de validez, admitiéndose únicamente alguna de las formas que prevé el Art. 93° de la Ley N° 2.095 texto consolidado.

En el caso que se opte por el depósito en efectivo previsto en el Apartado a), el mismo deberá efectuarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y cuando se opte por cheque certificado, previsto por el Apartado b), el mismo deberá estar emitido a favor de esta AGCBA.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, si nada se expresa en el Pliego de Condiciones Particulares respecto de la presentación de algún tipo de garantía en especial.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte de la AGCBA.

Las garantías planteadas deben ser constituidas a entera satisfacción de la AGCBA.

ARTÍCULO 12°. - INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (RIUPP).

Es condición para la pre adjudicación que el oferente se encuentre inscripto y habilitado en el rubro correspondiente del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP).

En los casos previstos en los art. 28 y 38 de la Ley 2095, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación.

Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el oferente debe estar inscripto en forma previa a la preselección.

ARTÍCULO 13°.- REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las ofertas deben redactarse en idioma nacional y se presentan en sobre común o con membrete del oferente, indistintamente, o en caja o paquete si son voluminosas, perfectamente cerrados, por duplicado o la cantidad de copias adicionales que establezcan las Cláusulas Particulares, se admiten hasta el día y hora fijados para la apertura del acto y deben contener, en su cubierta, la indicación de la contratación a que corresponde, el día y la hora de apertura.

Las ofertas originales deben estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta deben ser debidamente salvadas por el oferente. A cada oferta debe acompañarse la constancia de la constitución de la garantía y/o presentación de muestras, cuando corresponda.

- 1. La oferta debe especificar:
- a) El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las Cláusulas Particulares, el precio total del renglón, en números y el total general de la oferta, en base a la alternativa de mayor valor, expresado en letras y números, determinados en la moneda de curso legal o fijada en el pliego de bases y condiciones.
- b) La cotización por cantidades netas y libres de envase y gastos de embalaje, salvo que las Cláusulas Particulares previeran lo contrario.

Si el producto tuviera envase especial y el mismo debiera devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, son por cuenta del oferente que en estos casos debe especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y, además, estipular el plazo de devolución de los mismos, si no lo hubiere establecido las Cláusulas Particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el adjudicatario puede facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produce en el transcurso del mismo.

- c) El origen del producto cotizado. Si no se indicara, se entiende, en principio, que es de producción nacional.
- 2. Documentación a presentar adjunta a la oferta:

Con la oferta deberán presentarse los siguientes instrumentos y toda otra documentación establecida en los Pliegos de Bases y Condiciones:

- a) Acreditación de la capacidad jurídica del firmante de la oferta
- b)Garantía de oferta, de corresponder;
- c)Constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, de corresponder;
- d)Declaración jurada de aptitud para contratar conforme art. 88, conforme Anexo III de la presente Resolución.
- e)Carta de presentación, conforme Anexo IV de la presente Resolución.

f) Declaración jurada de Propuesta Competitiva conforme anexo V de la presente Resolución.

h)Certificado MIPyME

3. Presentación de Muestras

Las muestras de ofertas pueden ser presentadas hasta el momento fijado para la iniciación de la apertura de ofertas en el lugar que indiquen las Cláusulas Particulares. En caso de que las muestras no fueran agregadas a la propuesta, debe indicarse en parte visible, la contratación a la cual corresponden y el día y hora establecidos para la apertura de las ofertas a las que se encuentran destinadas. Debe otorgarse recibo de las muestras entregadas personalmente.

Las muestras que se acompañen a las ofertas deben quedar a disposición de los proponentes para su retiro hasta un (1) mes después de la comunicación efectuada por la División de Compras y Contrataciones, de que las mismas se encuentran a disposición del oferente, pasando a ser propiedad de la Administración, sin cargo, las que no fueran retiradas en este plazo.

La dependencia tenedora de las muestras queda facultada para resolver sobre su uso, venta o destrucción, si en este último caso, no tuviera aplicación alguna.

Cuando las muestras sean "sin cargo" el oferente debe hacerlo constar en la documentación respectiva. Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedan en poder de la dependencia para comprobación de los que fueran provistos por los adjudicatarios.

Una vez cumplido el contrato, quedan a disposición del adjudicatario por el plazo de un (1) mes a contar de la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo, debe observarse el procedimiento señalado en el párrafo anterior.

Con carácter previo a la apertura de las ofertas, los interesados en participar en los procedimientos de selección del cocontratante deben estar inscriptos y habilitados en el rubro correspondiente del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RIUPP), a cuyo efecto deben cumplimentar lo dispuesto en la presente Resolución.

La inscripción en dicho Registro puede iniciarse a través del sitio web, en la página www.buenosaires.gov.ar/riup, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

ARTÍCULO 14°. - EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta significa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las

cláusulas que rigen el procedimiento de selección, de la normativa que la regula y de las Circulares con consulta y sin consulta que se hubieren emitido, por lo que no es necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares como requisito junto con la documentación que integra la misma, tal como prescribe el Art. 96 de la Ley N° 2.095 texto consolidado.

La presentación de la oferta no implica para la AGCBA la obligación de agotar el procedimiento de selección del cocontratante, por lo que el Organismo puede dejarlo sin efecto en cualquier momento sin que ello dé derecho a los oferentes a reclamo alguno. (Conf. Art. 75 de la ley N° 2095).

ARTÍCULO 15°. - COTIZACIONES PARCIALES.

Salvo prohibición expresa en el Pliego de Condiciones Particulares la cotización podrá efectuarse por parte del renglón. En el supuesto en que el pliego nada diga al respecto, el derecho a ofertar parcialmente resulta implícito.

ARTÍCULO 16°.- FLETE Y DESCARGA. PLAZO DE ENTREGA.

El flete y la descarga son por cuenta del adjudicatario, salvo indicación expresa en contrario en las Cláusulas Particulares.

El plazo máximo de entrega no puede superar los quince (15) días corridos, contados a partir del día siguiente de perfeccionado el contrato, salvo que en las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones se establezca otro plazo. (conforme el reglamento interno aprobado por la presente Resolución).

ARTÍCULO 17°.- ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN.

El dictamen de evaluación de ofertas y/o de preselección, debe notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes dentro del plazo de tres (3) días de emitido. Asimismo, debe publicarse por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web de la AGCBA. En caso de los supuestos de los artículos 28 y 38 de la Ley 2095, la publicación se realiza en la página web de la AGCBA.

ARTÍCULO 18°. - PLAZO PARA IMPUGNAR.

Los oferentes pueden formular impugnaciones al acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, dentro del plazo de TRES (3) días de notificados, mientras que los interesados pueden formularlas dentro del plazo de TRES (3) días desde la finalización del plazo de su publicación.

Durante dicho término el expediente se pone a disposición de los oferentes y/o interesados para su vista.

Los oferentes son quienes han participado con su oferta a una licitación, concurso o contratación. Los interesados son el público en general y las organizaciones no gubernamentales e invitados que no participaron de la compulsa.

ARTÍCULO 19°.- PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES.

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones al Pliego, Preselección y/o la Preadjudicación por parte de los oferentes, el depósito de la correspondiente garantía conforme los artículos 9° y 11° del presente Pliego de Condiciones Generales.

El depósito deberá efectuarse en Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Cuenta Nº 020039/4. Tipo de Cuenta: 01. Sucursal Nº 52 – Plaza de Mayo. Av. Roque Sáenz Peña 541, Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente. Las impugnaciones deberán ser presentadas, en la Mesa de Entradas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires a través del mail mesa.entradas@agcba.gob.ar dentro del plazo fijado en el Art. 18° del presente, adjuntando a la misma, la fotocopia de la boleta de depósito antes mencionada y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante; caso contrario no será considerada como impugnación.

ARTÍCULO 20°. - CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos en el Título II de la RG 1415/2003 o sus modificatorias.

Se debe consignar el número de inscripción en el impuesto a los Ingresos Brutos.

Los comprobantes deberán remitirse a la mesa de entradas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires a través del mail mesa.entradas@agcba.gob.ar.

ARTÍCULO 21°.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA.

Junto con la presentación de la factura, deberá acompañarse obligatoriamente:

- a) Copia del comprobante de pago del Impuesto a los Ingresos Brutos correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentación de la factura.
- b) Comprobantes de exenciones impositivas, en caso de corresponder.
- c) Para el caso de contrataciones de servicios, deberá presentarse:
- 1) Fotocopia de la Declaración Jurada de Cargas Sociales (Formulario 931) correspondiente al mes anterior al momento de presentación de la factura y constancia de su pago.

2) La documentación detallada en el Comunicado publicado en el Boletín Municipal Nº 19.739, la que a continuación se consigna:

Todas las empresas de Servicios, cuya facturación se base en horas trabajadas o en cantidad de personal previsto en la adjudicación o contratación de servicio (Seguridad, limpieza, etc.), deberán adjuntar a la factura correspondiente, lo siguiente):

- Detalle de las personas involucradas.
- Cantidad de horas trabajadas.
- Número de inscripción de cada persona ante el Régimen Jubilatorio respectivo.
- Número de Folio o ficha del registro de la Ley 20.744, en el cual se encuentran registrados los trabajadores declarados.
- Fotocopia autenticada de la Póliza de Seguro de Riesgos del Trabajo (ART), contratada con compañías de primer nivel, con vigencia durante todo el período en que se preste el servicio.

La Auditoría General de la Ciudad, se reserva el derecho de verificar los datos expuestos.

d) Datos bancarios para realizar la transferencia: tipo y número de cuenta, cuenta bancaria única (CBU) y Banco

ARTÍCULO 22°.- PLAZOS DE PAGO.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días de presentada la respectiva factura y la documentación que requiera la AGCBA a dicho efecto, o dentro del plazo que fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El plazo antedicho se interrumpe si existieren observaciones respecto de la documentación de referencia u otros trámites a cumplir, imputables al acreedor.

ARTÍCULO 23°. - FORMA DE PAGO.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires a la cuenta corriente denunciada formalmente por el adjudicado.

ARTÍCULO 24°. - MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO.

La moneda de cotización será la de curso legal en la República Argentina o en moneda extranjera cuando lo prevea el Pliego de Condiciones Particulares. La moneda de pago será la de curso legal en la República Argentina. Si se tratare de oferta en moneda extranjera se considera la cotización al tipo de cambio que

correspondiera según el Banco Nación de la República Argentina.

ARTÍCULO 25°. - MODALIDADES DE LA PRESTACIÓN.

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en la ley y en su reglamentación, así como en lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 26°.- CIERRE POR VACACIONES.

Las manifestaciones insertadas en la oferta, vinculadas al cierre por vacaciones carecen de valor y habrán de tenerse por no escritas. En consonancia, no serán tenidas en cuenta para la evaluación de ofertas, y tampoco tendrán validez alguna para el organismo y el adjudicado, quienes habrán de cumplimentar sus obligaciones en los plazos previstos en la ley, el reglamento y los pliegos que regulan la contratación.

ARTÍCULO 27°.- VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por las jurisdicciones y entidades pertenecientes al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, ello acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta y la aplicación de una penalidad equivalente al importe constituido en concepto de garantía de oferta o de adjudicación, según corresponda, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 28°.- CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES/AS ALIMENTARIOS/AS MOROSOS/AS.

Junto a la oferta debe acompañarse el certificado expedido por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del que resulte que el oferente, en el caso de personas físicas, o los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as (conf. Ley Nº 269 y su modificatoria Nº 510). En caso de no acompañarse a la oferta, debe presentarse ante la División de Compras y Contrataciones dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ser requerido mediante notificación fehaciente.

ARTÍCULO 29°. - DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN.

La AGCBA se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los proponentes, derecho a reclamo o indemnización alguna.

ARTÍCULO 30°. - COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

ARTÍCULO 31°. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

Por las causas enunciadas precedentemente, se dispone sin más trámite la rescisión de pleno derecho del contrato suscripto.

ARTÍCULO 32°.- CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43° DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

En todo contrato de concesión de servicios o de transferencia de actividades al sector privado, el o los adjudicatarios estarán obligados a emplear personas con capacidades especiales que reúnan las condiciones y la idoneidad requerida para el puesto o cargo que deberá cubrirse en una proporción no inferior al cinco por ciento (5%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas a ser ocupadas exclusivamente por ellas. Este porcentaje deberá mantenerse por causa de vacante o incremento de la dotación. Las personas con necesidades especiales que se desempeñen en tales condiciones gozarán de los mismos derechos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que la legislación laboral aplicable prevé

para el trabajador no discapacitado.

NOTA: El oferente declara conocer y aceptar las normas y condiciones que rigen el presente procedimiento de selección del cocontratante.

ANEXO II

| DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA | CONTRATAR | |
|--|--|--|
| ANEXO III RESOLUCION AGC Nº 148/21) | | |
| El que suscribe, (Nombre y Apellido | con poder suficie | ente para este acto |
| DECLARA BAJO JURAMENTO, que (Nombre | | |
| nabilitada/o para contratar con la AUDITORIA D cumplir con los requisitos del artículo 88 de la Le Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y que no es establecidas en los incisos a) y h) del artículo 89 de | E LA CIUDAD DE BUENOS ey N° 2.095 "Ley de compras y stá incursa en ninguna de las ca | S AIRES, en razón de y contrataciones de l |
| Firma: | | |
| Aclaración: | | |
| ONI: | | |
| Carácter: | | |
| ANEXO III | | |
| MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN OFERE | NTES | |
| ANEXO IV RESOLUCION AGC Nº 148/21) | | |
| | | |

Buenos Aires, _____ de ______ de 20____

Sres. Auditoría General de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

| Presente |
|--|
| Tenemos el agrado de presentar a consideración de ustedes la documentación adjunta para participar en la convocatoria para la contratación de " |
| Declaramos que hemos tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en los documentos y normativa que rigen esta convocatoria, a los cuales nos sometemos en su integridad. |
| La presentación de esta oferta implica la aceptación de los criterios de evaluación a utilizar, lo que así expresamente declaramos, así como de la aplicación práctica de los mismos para la determinación del orden de mérito a asignar. |
| La información y documentación que presentamos es fidedigna y, en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, tiene el derecho de invalidar nuestra participación. |
| Declaramos que a los efectos de la presente contratación constituimos domicilio en |
| mail de contacto, a donde que se enviarán las |
| notificaciones referidas a esta contratación. |
| Firma: |
| Aclaración: |
| DNI: |
| Carácter: |
| ANEXO IV |
| DECLARACION JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA |
| (ANEXO V RESOLUCION AGC N°148/21) |
| Ciudad Autónoma de Buenos Aires de de 20 |

| El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado)con poder suficiente para este acto, DECLARA |
|--|
| BAJO JURAMENTO, que la propuesta presentada por (Nombre y Apellido o Razón Social) |
| , no ha sido concertada con potenciales competidores conforme lo establecido en la Ley N° 6.379. |
| LEY 2095 "COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA CIUDAD ANUTÓNOMA DE BUENOS AIRES" |
| Artículo 15 bis. FOMENTO DE LA COMPETENCIA. El órgano rector aprobará una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva que será exigible en los procesos licitatorios. La declaración establecerá que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores. |
| Advertida la falsedad en la declaración por la administración, el organismo contratante podrá rescindir e contrato con culpa del contratista e iniciar las acciones judiciales pertinentes por el daño ocasionado. |
| Si la falsedad en la declaración fuese advertida con posterioridad al cumplimiento del contrato procederán las sanciones previstas en el artículo 128 de la presente ley. |
| El organismo contratante deberá rechazar la propuesta u oferta, en cualquier estado del proceso de selección, cuando observase indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia, concurrencia o hubiesen coordinado la propuesta a presentar. El organismo contratante debe informar dicha situación al órgano rector y la autoridad competente en la materia. |
| Si mediara sanción impuesta por la Autoridad Nacional de la Competencia conforme la Ley Nacional Nacional de l |
| FIRMA: |
| ACLARACIÓN: |
| CARÁCTER |
| |

ANEXO V

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Índice.

- 1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
- 2. VALOR DEL PLIEGO
- 3. LUGAR DE CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS
- 4. LUGAR, DIA Y HORA PARA LA ENTREGA DE OFERTAS
- 5. LUGAR, DIA Y HORA PARA LA APERTURA DE OFERTAS
- 6. DESCRIPCIÓN.
- 7. PRECIOS DE LA OFERTA.
- 8. GARANTIA
- 9. MARCA
- 10. MANTENIMIENTO DE LA SUSCRIPCION
- 11. ACTUALIZACIONES Y SERVICIO TECNICO
- 12. CRITERIO DE EVALUACION DE LAS OFERTAS
- 13. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA
- 14. CERTIFICADO MIPyME
- 15. PRESENTACION IMPUGNACIONES
- 16. DOCUMENTACION
- 17. PLAZO CONTRATACION
- 18. PARTE DE RECEPCION DEFINITIVO
- 19. ENTREGA DE FACTURA
- 20. FORMA DE PAGO

21. DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA OFERTA

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Renovación soporte VMWare para el organismo.

2.VALOR DEL PLIEGO

Sin Cargo

3.LUGAR DE CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS

Consultas

Mail: compras@agcba.gob.ar

Retiro de Pliegos

www.agcba.gob.ar ->Compras y Contrataciones -> Llamados -> licitación pública

4.LUGAR, DIA Y HORARIO PARA LA ENTREGA DE OFERTAS

Las ofertas serán recibidas hasta el día 15 de noviembre de 2022 hasta las 12:00 hs. en Mesa de Entradas de esta auditoría, Jean Jaures 220, en sobre cerrado indicando en su exterior número de contratación, expediente, e identificación del oferente. Las ofertas deberán contener los datos y documentación requerida por la AGCBA. No será necesario presentar junto con la oferta un ejemplar del presente pliego.

5.LUGAR, DIA Y HORARIO PARA LA APERTURA DE OFERTAS

El acto de apertura se realizará el día 15 de noviembre de 2022 a las 12:15 hs. en Jean Jaures 216 piso 4to.

6. DESCRIPCIÓN

RENGLÓN UNICO: Renovación de todo el soporte de productos VMWare

7. PRECIOS DE LA OFERTA

- El Oferente deberá indicar en Pesos, moneda de curso legal en la República Argentina, el precio unitario y total por cada renglón cotizado.
- El oferente podrá cotizar la oferta en dólares estadounidenses. El tipo de cambio con el que se evaluarán las ofertas, será el mismo para el pago: tipo de cambio vendedor emitido por el Banco Nación de la República Argentina al cierre del tercer día hábil posterior a la apertura de ofertas.
- No deberá discriminarse el IVA por revestir la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires el carácter de exento.
- Los precios cotizados por el oferente no estarán sujetos a variaciones por ningún motivo, debiéndose ajustar a los importes cotizados oportunamente en la oferta.

8. GARANTIAS

Garantía de mantenimiento de oferta: se solicita que al momento de la presentación de oferta se acredite la garantía de mantenimiento de oferta por el 5 % (cinco) del total ofertado en todos los casos. Su no presentación implicará que se tenga por desestimada la oferta.

Garantía de ejecución de contrato: La empresa adjudicada deberá presentar una garantía de adjudicación por el 10% (diez) del total del monto adjudicado, que cubrirá el plazo de duración del servicio técnico. Todo ello conforme lo establecido en el art 106 de la ley 2095 texto consolidado ley 6347 y reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 148/21.

Formas de constitución:

Conforme lo determinado por el art. 93 de la ley 2095 texto consolidado, el art. 11º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se considerará como constituida la garantía en las siguientes formas:

- a. "En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante.
- b. Mediante cheque certificado contra una entidad bancaria. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c. Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 1574 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación previa judicial.

- d. Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante o licitante.
- e. Mediante títulos públicos emitidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los mismos deben ser depositados en el Banco Ciudad de Buenos Aires a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se debe calcular tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o mercado correspondiente, lo que debe ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones que rigen para la devolución de garantías.
- f. Afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados, firmes y a disposición para su cobro en organismos de la Administración del Gobierno de la Ciudad, a cuyo efecto el interesado debe presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, teniendo en cuenta las consideraciones estipuladas en el art. 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del organismo contratante o licitante.

Las garantías planteadas deben ser constituidas a entera satisfacción del organismo.

9. MARCA

Se especifica Marca de software en particular para sostener la compatibilidad de la actual implementación de Infraestructura de la AGCBA, ello conforme al segundo párrafo del art 79 inc j. de la reglamentación de la Ley N° 2095 aprobada por Resolución AGC N° 148/21.

10. MANTENIMIENTO DE LA SUSCRIPCION

Todo el soporte y actualizaciones deberán asociarse al Contrato de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires EA#: 929362896.

11. ACTUALIZACIONES Y SERVICIO TÉCNICO

De ser necesario contar con las actualizaciones de productos y/o licencias la empresa adjudicada dispondrá de 15 (quince) días de plazo contados desde la liberación al mercado de las mismas, para comunicar y poner a disposición del organismo dichas actualizaciones.

El plazo para el mantenimiento de las actualizaciones y servicio técnico se corresponderá con la fecha de duración del contrato.

Conforme ello deberá informar y declarar ante la Dirección General Sistemas de Información, luego de notificada la adjudicación, todos los datos de contacto a fin de poder prestar el servicio solicitado

Dicha declaración, será requisito indispensable para la confección del correspondiente PRD

12. CRITERIO DE EVALUACION DE LAS OFERTAS

IMPORTANTE: La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esta etapa no se concederá la vista del expediente.

La AGCBA evaluará la propuesta teniendo en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el pliego de condiciones generales y particulares. En caso de que se reciban ofertas en moneda extranjera y en pesos de curso legal, a los efectos de realizar la comparativa económica de ofertas, se tendrá en cuenta el valor conforme tipo de cambio vendedor del Banco Nación Argentina al cierre del tercer día hábil posterior a la apertura de ofertas.

Todo ello conforme con el art. 101° de la ley 2095 texto consolidado aprobado por Ley 6347.

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Se procederá al rechazo de la oferta en los casos en los cuales corresponda la constitución de garantía y la empresa oferente no la presentara (conforme art. 9º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el art. 97 ley 2095).

En concordancia con lo establecido precedentemente, y conforme el art 97° de la ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, se procederá también al rechazo de las ofertas cuando las mismas incurrieren en los siguientes supuestos:

- a. Si el original no estuviere firmado por el oferente o su representante legal.
- b. Si estuviere escrita con lápiz.
- c. Si contuviera condicionamientos.
- d. Si tuvieren raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.

14. CERTIFICADO MiPyME

Conforme art. 101 de la reglamentación interna aprobada por Resolución AGC 148/21, la calificación como micro, pequeña empresa y taller protegido de producción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido en la Ley N° 778, resulta de la presentación del certificado MiPyME expedido por autoridad competente.

Conforme ello, a los fines de pretender el margen establecido en el art. 101 de la Ley N° 2095 texto consolidado, deberán presentar junto con la oferta dicho certificado.

15. PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES.

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones al Pliego, Preselección y/o la Preadjudicación por parte de los oferentes, el depósito de la correspondiente garantía conforme los artículos 9° y 11° del presente Pliego de Condiciones Generales.

El depósito deberá efectuarse en Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Cuenta Nº 020039/4. Tipo de Cuenta: 01. Sucursal Nº 52 – Plaza de Mayo. Av. Roque Sáenz Peña 541, Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente. Las impugnaciones deberán ser presentadas, en la Mesa de Entradas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires en la calle Jean Jaures 220, P.B., dentro del plazo fijado en el Art. 18° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, adjuntando a la misma, la fotocopia de la boleta de depósito antes mencionada y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante; caso contrario no será considerada como impugnación.

16. DOCUMENTACION

Toda documentación, solicitud, nota y demás presentaciones referidas a la presente contratación, deberá ser ingresada formalmente por Mesa de Entradas del Organismo a través del mail mesa.entradas@agcba.gob.ar.

17. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN:

El plazo de vigencia de la contratación será de un año a partir de la firma de la orden de provisión, con opción a prórroga a exclusiva elección del organismo bajo las mismas condiciones y por un plazo no mayor al que corresponde por el total del contrato original.

18. PARTE DE RECEPCION DEFINITIVO (PRD)

La recepción definitiva se otorga dentro de los 5 (cinco) días contados a partir del día siguiente de la conformidad del servicio emitida por el área técnica (Dirección General Sistemas de Información) previas certificaciones emitidas por el área técnica. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el

adjudicatario puede intimar el pronunciamiento sobre el rechazo o la conformidad, la cual se tiene por acordada si no se manifiesta en el término de cinco (5) días de recibida la intimación.

Dichos plazos se interrumpen cuando el proveedor deba cumplir con algún recaudo legal o administrativo a su cargo y se reanudad cuando los mismos se encuentren cumplimentados en su totalidad.

Todo ello conforme lo establecido en el art. 109° del reglamento, aprobado por la Resolución AGC N° 148/21.

19.ENTREGA DE FACTURA

Las facturas deben confeccionarse de acuerdo con las normas dispuestas por la AFIP y presentarse via mail a la dirección mesa.entradas@agcba.gob.ar, junto con el PRD suscripto por los funcionarios competentes y las constancias de exenciones de retenciones impositivas: En caso de corresponder, el organismo practicará las retenciones de impuesto sobre los ingresos brutos, SUS y de impuesto a las ganancias.

20. FORMA DE PAGO

El pago mensual se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de la factura (de conformidad con lo establecido en el presente pliego para la entrega de la factura) y de la documentación solicitada en el art. 21° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

El plazo previsto se interrumpirá ante la falta, vicio o irregularidad de la documentación mencionada anteriormente, hasta la subsanación por parte de la empresa.

21. DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA OFERTA

- Acreditación del poder del firmante
- Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo II)
- Carta de presentación (Anexo III)
- Declaración jurada de Propuesta competitiva (Anexo IV)
- Certificado MIPYME en caso de corresponder.
- Garantía de mantenimiento de oferta

ANEXO VI

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS

Renglón único:

Soporte Básico de VMWare

- Soporte de lunes a viernes para pruebas, desarrollo e implementaciones no críticas.
- Soporte global 12x5 para problemas de gravedad 1
- Tiempos de respuesta rápidos para problemas críticos
- Número ilimitado de solicitudes de soporte
- Soporte remoto
- Acceso en línea a documentación y recursos técnicos, base de conocimientos, foros de discusión.
- Actualizaciones y descarga de las últimas versiones de los productos
- Todas las actualizaciones deberán hacerse al número de cliente de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires EA#: 929362896

| Horas de operación | 12 horas / día Lunes a viernes |
|------------------------------|-----------------------------------|
| Duración del servicio | 1 año |
| Actualizaciones de productos | SI |
| Renovación de productos | SI |

| Soporte de producto | Soporte por producto Matriz | |
|--|---|--|
| Método de acceso | Teléfono / Web | |
| Método de respuesta | Teléfono / Correo electrónico | |
| Asistencia remota | Si | |
| Análisis de causa raíz | Disponible solo con "Business Critical" o "Mission Critical Offering" | |
| Acceso a foros de discusión de VMware y base de conocimiento | Sí | |
| Número máximo de contactos técnicos por contrato | 4 | |
| Cantidad de solicitudes de soporte | Ilimitadas | |
| Tiempos de respuesta del objetivo | | |
| Crítico (Gravedad 1) | 4 horas hábiles | |
| Mayor (Gravedad 2) | 8 horas hábiles | |
| Menor (Severidad 3) | 12 horas hábiles | |
| Cosmético (Gravedad 4) | 12 horas hábiles | |
| Horarios de trabajo | Lunes a viernes 9 a.m. a 6 p.m. (zona horaria local) | |

| Account N × | Account Name | ▼ Product | ■ Qty ■ | Unitof | Type 💌 | Number 💌 | Support Level | License Cor 💌 (| Contract Er 🎜 |
|-------------|--|-------------------------|---------|-----------|------------|------------|---------------|-----------------|---------------|
| 929362896 | Auditoria General de la Ciudad Autonoma de Buenos Aire | s vCenterServer6Stand | dar : | 1 INSTANC | E CONTRACT | 4117096954 | Basic Support | 29/12/2022 | 29/12/2022 |
| 929362896 | Auditoria General de la Ciudad Autonoma de Buenos Aire | s vSphere 6 Standard | | 6 CPU(s) | CONTRACT | 4117096954 | Basic Support | 29/12/2022 | 29/12/2022 |
| 929362896 | Auditoria General de la Ciudad Autonoma de Buenos Aire | s vSphere 6 Standard | | 6 CPU(s) | CONTRACT | 4117096954 | Basic Support | 29/12/2022 | 29/12/2022 |
| 929362896 | Auditoria General de la Ciudad Autonoma de Buenos Aire | s vRealize Operations 6 | St : | 2 CPU(s) | CONTRACT | 4117096954 | Basic Support | 29/12/2022 | 29/12/2022 |
| 929362896 | Auditoria General de la Ciudad Autonoma de Buenos Aire | s vSphere 6 Standard | | 2 CPU(s) | CONTRACT | 4117096954 | Basic Support | 29/12/2022 | 29/12/2022 |
| 929362896 | Auditoria General de la Ciudad Autonoma de Buenos Aire | s vRealize Operations 8 | St : | 2 CPU(s) | CONTRACT | 4132045594 | Basic Support | 26/10/2022 | 26/10/2022 |
| 929362896 | Auditoria General de la Ciudad Autonoma de Buenos Aire | s vSphere 7 Standard | | 2 CPU(s) | CONTRACT | 4132045594 | Basic Support | 26/10/2022 | 26/10/2022 |

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2022.11.02 16:26:54 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2022.11.02 16:49:35 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2022.11.02 16:54:29 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2022.11.02 17:14:52 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2022.11.02 17:52:19 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2022.11.02 18:02:39 -03:00



"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

| | úmero: | |
|----|--------|--|
| Τ. | umero. | |

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES homologado por la Resolución N° 2019-582-GCABA-SSTIYC, Nota Mesa de Entradas N° 496/2022, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 26 de octubre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley N° 325 estableció la estructura orgánica y la distribución de funciones de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires en su Anexo XI establece el régimen de licencias para su personal.

Que por la Nota ingresada por la Mesa de Entrada Nº 496/2022 la agente María Estela Moreno, Legajo 113, solicita una licencia por cargo de mayor jerarquía con motivo de haber sido designada como Ejecutiva Senior de Control Interno, dirigiendo la Oficina de Control Interno de CAF Banco de Desarrollo de América Latina, dependiente directamente de la Presidencia Ejecutiva, desde el 1 de agosto de 2022, conforme acredita mediante constancia de la Directora de Capital Humano.

Que el Departamento de Administración de Personal mediante el Memorando ME-2022-00012182-AGCBA-DTPER, y la UORRHH por Memorando ME-2022-00011959-AGCBA-UORRHH - en su carácter de áreas técnicas - informan que la agente cumple con los requisitos establecidos en el Convenio Colectivo de los Trabajadores de la AGCBA, Anexo XI "Régimen de Licencias", para el otorgamiento de la licencia solicitada.

Que asimismo, en respuesta al requerimiento del Colegio de Auditores Generales, el Departamento de Administración de Personal a través del Memorando ME-2022-00018171-AGCBA-DTPER remite la información enviada por la agente María Estela Moreno en relación al carácter público del organismo que la designó.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 26 de octubre de 2022, en atención a lo informado y de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 del Anexo XI del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires, resuelve aprobar la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a la citada agente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 incisos i) y k) de la Ley N° 70 – y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la licencia, sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 del Anexo XI del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires, a la agente María Estela Moreno, Legajo Nº 113, DNI Nº 24.353.574, en virtud de su designación como Ejecutiva Senior de Control Interno, dirigiendo la Oficina de Control Interno de la Corporación Andina de Fomento Banco de Desarrollo de América Latina, dependiente directamente de la Presidencia Ejecutiva, desde el 1 de agosto de 2022 y por el término que permanezca en ejercicio del cargo.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación a los interesados, a la Dirección General de Sistemas de Información, UORRHH, publíquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2022.11.02 11:25:34 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2022.11.02 16:49:50 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2022.11.02 16:58:58 -03:00

Digitally signed by sade agcba.gob.ar Date: 2022.11.02 17:12:36 -03:00

Digitally signed by sade agcba.gob.ar Date: 2022.11.02 17:52:53 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2022.11.02 18:02:57 -03:00